

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589
citasy memorialesejefam01@cen DOJ.ramajudicial.gov.co

PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL
INTERDICTA: BLANCA INÉS VALBUENA DE INFANTE
RADICADO DEL EXPEDIENTE: 2017-073
(Juzgado de Origen.23 de Familia de Bogotá D.C.)

AUDIENCIA PÚBLICA POSESIÓN GUARDADOR Y ENTREGA DE BIENES ARTS. 85 Y 87
DE LA LEY 1306 DE 2009

Bogotá D.C., siendo las ocho y treinta y un minutos de la mañana (8:31 a.m.), del día nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno(2021), fecha y hora señalados a fin de llevar a cabo la diligencia de posesión de los guardadores principal y suplente al interior del proceso de INTERDICCIÓN de la señora : **BLANCA INÉS VALBUENA DE INFANTE**, la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia para tal fin; se deja constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma Life Size, la respectiva invitación a los siguientes correos electrónicos: tramites@prelegalassist.com correspondiente al Doctor PABLO ANDRÉS VELANDÍA ANGARITA, apoderado de la parte demandante y al correo clara-infante@hotmail.com correspondiente a la guardadora principal, señora CLARA INÉS INFANTE VALBUENA. Se deja constancia que a la diligencia concurren el Doctor **PABLO ANDRÉS VELANDÍA ANGARITA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.010.187.197** expedida en Bogotá T.P. No. 223.270 del Consejo Superior de la Judicatura, las señoras **CLARA INÉS INFANTE VALBUENA** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.476.190 de Chía y **ROSA ISABEL INFANTE VALBUENA** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.474.777 de Chía, quienes fueron designadas mediante sentencia de fecha **13 de junio de 2018** proferida por el Juzgado Veintitrés de Familia de Oralidad de Bogotá D.C., como guardadora principal y suplente respectivamente de la persona en condición de discapacidad, señora **BLANCA INÉS VALBUENA DE INFANTE** identificada con C.C. No. 20.469.479 expedida en Bogotá; sentencia que fue corregida en el numeral tercero de la parte resolutive mediante auto de fecha 31 de octubre de 2018 por el Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Seguidamente, procedió el Despacho a verificar el cumplimiento de trámites previos para lo cual se observa que en el caso que ocupa la atención del Despacho, se dio cabal cumplimiento a la sentencia aquí dictada ya que reposa en el expediente:

- Inscripción de la sentencia en el registro civil de nacimiento de la persona en condición de discapacidad. (Folio 127)
- Publicación del aviso en el periódico. (Folio 126)
- Auto que aprueba el inventario y avalúa de los bienes de la persona en situación de discapacidad. (Folio 174)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589
citasy memorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, procede el Despacho a dar **POSESIÓN a las señoras CLARA INÉS INFANTE VALBUENA identificada con cédula de ciudadanía No. 35.476.190 de Chía y ROSA ISABEL INFANTE VALBUENA identificada con cédula de ciudadanía No. 35.474.777 de Chía, en el cargo de guardadora principal y suplente respectivamente de la persona en condición de discapacidad, señora BLANCA INÉS VALBUENA DE INFANTE identificada con C.C. No. 20.469.479 expedida en Bogotá**, conforme a lo reglado en el Art. 85 de la Ley 1306 de 2009, para tal efecto, la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá procedió a tomarles el juramento de rigor, razón por la cual manifestaron cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo les impone; el Juzgado les da a conocer el contenido de los artículos 90 a 97 de la Ley 1306 de 2009, comprometiéndose a cumplir con las disposiciones contenidas en la citada ley y demás normas concordantes, así mismo con el cuidado de su pupila. No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada siendo la hora de las ocho y treinta y ocho minutos de la mañana (8:38 am) y en constancia de lo actuado se suscribe el acta por la titular del Juzgado que da fe de la comparecencia de los guardadores antes mencionados.

Se deja constancia de igual manera, que el vínculo a través del cual puede ser consultado el registro audiovisual de la diligencia, es <https://manage.lifesize.com/singleRecording/aab90f91-6a09-4d9d-9e79-e0932f0f5b73>

La Juez,

Firmado Por:

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Firmado Por:

**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589

citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

996f0e16f895a2436cbd8d0f6e7d4fb60cdcc9387676b2870de05d26fcb45fff

Documento generado en 09/03/2021 08:49:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**